

EL HORIZONTE.

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES, MATERIALES, PROVINCIALES, LOCALES Y NOTICIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administración del periódico, Plaza del Sepulcro número 5. Huércal-Overa.
Fuera casa de los corresponsales.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Huércal-Overa trimestre 1 peseta 50 céntos.
Fuera trimestre 2 pesetas.
Pago adelantado.

LA NUEVA COMPILACION DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

¿Que valor legal tiene la compilacion de Enjuiciamiento Criminal recientemente promulgada? ¿Puede declararse como derogatoria de las anteriores o que se oponen á ella? ¿Tenia la Comision Codificadora atribuciones para hacer lo que hoy se llama Compilacion? Estas son las preguntas que un dia otro dia desde que se promulgó como ley y se le dió fuerza obligatoria, se hacen haciendo por todos los juriscónsultos, siendo otros tantos problemas arrojados á la discusion, que solo sirven para introducir la duda y confusion en la marcha ordinaria de los tribunales, torpeciendo la resolucion definitiva de los asuntos en tramitacion y dando lugar á interpretaciones, dudas, vacilaciones y á lo que nada al desprestigio de la misma.

No parece sino que el afan de tejer y destejer que se ha apoderado de nuestros modernos legisladores, ha llegado al álgido y que las leyes en que se han de apoyar los tribunales encargados de la recia administracion de justicia, son cosa velada para poder jugar con ellos haciendo hoy lo que no ha de servir mañana.

No se opone EL HORIZONTE á la reforma de las leyes; ni es patrocinador del *statu quo*, pues necesita grandes y trascendentales modificaciones con arreglo á los adelantos modernos y las costumbres de la época; pero estas reformas deben ser estables, definitivas y no con precision planteadas, haciendonos salir de un cúmulo de leyes provisionales que nos rigen, y que con razon ha venido á generalizarse la creencia de que las únicas leyes estables en España, son las que se establecen con el carácter de provisionales, pero de esto á que cuando una ley viene á poder ser aplicada, se reforma y empieza de nuevo el estudio, hay muchisima diferencia.

Pero cuando la reforma se hace imposible de todo punto que prevalezca, aún prescindiendo de tales inconvenientes, es, cuando, como la nueva Compilacion, introduce preceptos impracticables, reglas contradictorias, y que dan lugar á dudas sobre su validez legal.

El asunto no puede ser más grave ni de más perturbacion para la recta administracion de justicia, tanto por los defectos de gran bulto de que adolece, cuanto por las vicisitudes por que ha atravesado y las dudas ha que ha dado lugar.

Por la ley de 30 de Diciembre de 1868, se autorizó al Ministro de Gracia y Justicia para que previa consulta con la Comision de códigos, publicase una compilacion articulada y metódica, comprensiva de las disposiciones que rigen en la actualidad el Enjuiciamiento Criminal.

Este es el primer problema puesto á discusion ¿Con el precepto legal en la mano, que debería ser la compilacion? Atendido el espíritu de la ley, esta compilacion debería reducirse á formar un libro con articulacion metódica, donde se contubieran cuantas disposiciones vigentes existieren en la actualidad; pero ni la ley daba atribuciones al Ministro para legislar sobre esta materia, ni á la comision de códigos para reformar lo vigente, sino para compilar; como su mismo nombre lo dice, *Compilacion*, reunion de textos, ó como dice el Diccionario Enciclopédico, coleccion de varias noticias ó materias, y no hacerlas nuevas, como ocurre en la de que nos vamos ocupando.

La mal llamada Compilacion, puesta en vigor en 16 de Octubre de 1879, es un código completamente nuevo de procedimientos criminales, pero un código redactado sin atribuciones para ello.

En este Código se introducen reformas de consideracion en las leyes vigentes, derogando unas y haciendo imposibles otras, produciendo una confusion tal y una imposibilidad tan absoluta de poderse cumplir, que hace su marcha emba-

razosa, difícil é irrealizable, por lo que se ha levantado un clamoreo general en la prensa profesional y general pidiendo sea derogada ó modificado.

Una ley debe ser derogada por otra ley y la nueva compilacion que no es ley ni puede serlo, dados sus antecedentes, deroga otras leyes, lo que la hace un tanto ilegal, por lo que no puede prevalecer. *Quod ab initium viciosum est, non potest cum tempore convalescere.*

No puede prevalecer tampoco, porque en si encierra preceptos contradictorios y absurdos, por cuanto en su art. 201 dispone que para dictar auto ó sentencia en los juicios en que concurren las Salas de lo criminal de las Audiencias, serán necesarios lo ménos tres votos conformes y el art. 211 dice, que las sentencias se dicten por mayoría de votos; luego segun el número de Magistrados que actualmente componen estas Salas, puede darse el caso de cumplirse con el art. 211 habiendo mayoría y no estar dentro del precepto del art. 201.

Pero donde no atinamos á comprender lo que se ha querido decir, es en el art. 216 donde dispone «en las certificaciones de las sentencias que expidieran los tribunales, no se expresarán los votos particulares; pero que se remitirán á la Audiencia ó al Tribunal Supremo en su caso.»

Nosotros quisieramos saber que sentencias de los Juzgados se remiten á las Audiencias con votos reservados. ¿Quien puede reservar su voto, dada la organizacion actual de los Juzgados? Esperamos de quien lo sepa, nos explique este artículo, pues francamente confesamos que no lo entendemos.

Prescindiendo de otros mil errores y defectos, como el conceder 20 dias solamente para la prueba, tiempo insuficiente en la mayor parte de los procesos; y que debió dejarse como estaba; que el art. 388 atribuye á la Sala 2ª del Supremo el conocimiento de las causas que corresponden á la 3ª y que el art. 357

D. José María M...
merqués de la Ca...
n del pueblo, en
nd.

del bien genoso,
pátrio suelo,
consuelo,
del menesteroso,
vir dichoso,
su ardiente anhelo
tarse al ciclo,
de tu fino hermoso,
la huella impresso,
blez amiga,
u memoria presa
gloria diga,
tu fortuna...
fecto reuna.
Málaga A. M.

ADO.

próximo pasado
Reales.
62 á 66
28 á 30
45 á 55

DE PATRICIO ALONSO

CIOS.
PROLOGO

AMOS OLLER.

vela consta de 10
n la Administracion
y en Almería á 4

se hacen toda clase de
impresos, á precios su-
periores á los económicos.

añadé al recurso de reforma, que puede pedirse contra los autos de los Jueces de 1ª instancia, el de súplica, que á todas luces es ineficaz é imprudente, por la misma razón de la organización de los Juzgados y otros varios que habían interminable este trabajo, nos encontramos con el art. 867 que dice, «tan pronto como se notifique al promotor del Juzgado ó de la Audiencia el auto admitiéndose el recurso por quebrantamiento en la forma, y se le emplaze con arreglo á lo prevenido en el art. 910, lo pondrá en conocimiento del Fiscal del Tribunal Supremo, para los efectos expresados en el párrafo anterior» y el art. 868 que dice «los autos en que los Jueces Municipales denegasen el requerimiento de inhibición, serán apelables en ambos efectos, contra lo que en 2ª instancia decidieren los Jueces de partido, solo habrá recurso de casación en su caso, y según el art. 869 «no será admisible el recurso de casación por quebrantamiento en la forma, en los juicios de faltas» luego según el precepto de este artículo, no se da más recurso en los juicios de faltas, que el de infracción de ley y ya hemos visto que el art. 867 lo da por admitido, pues si así no fuera, como se emplaza al promotor Fiscal ni como lo pone en conocimiento del Fiscal del Supremo? ¿Que artículo se considera vigente? El 869 en que dice no será admitido el recurso, ó el 867 que dice que al ser admitido se emplaza al promotor? ¿Cuál de los dos artículos rige?

No queremos hacer más pesado este artículo y llamamos la atención de los tribunales y del Ministro de Gracia y Justicia para que se reforme tanto error como contiene, haciendo desaparecer de una ley las contradicciones de que adolece y que la hacen impracticable, por cuanto existen en ella preceptos completamente contradictorios unos de otros y que deben anularse ó reformarse.

CHISMOGRAFIA LOCAL

Sr. Alcalde, haga V. las cosas completas ó no las haga.

Quitó V. algunas toscas de la Plaza del Sepulcro, y dejó el piso peor que estaba.

Dió V. orden que derribaran la torre vieja, y la torre vieja en pie.

Publicó V. un bando para que quitaran las basuras de las inmediaciones del pueblo, y en las inmediaciones del pueblo continúan las basuras.

Mandó V. derribar las tapias de la carnicería vieja, y se quedaron los escombros amontonados en el mismo sitio que estaban aquellas.

Y por último, otras muchas cosas que

V. sabe y nosotros no ignoramos, y que esperamos no dará lugar á que nos volvamos á ocupar de ellas.

Sin duda los socios del Circolo han tomado por columna miugitoria la esquina de dicho establecimiento.

Decimos esto, porque algunas noches al pasar por ella, hemos visto llegar el charco á la plaza de la Luna.

¿No les parece á los señores socios que esa costumbre es muy sucia, inmoral, poca decente, y digna de tufanes y no de personas decentes, bien educadas y sobre todo socios del circolo?

Señor Alcalde, ¿sabe V. que algunos vecinos continúan haciendo alarde de su Jesobediencia al bando en que se mandaba no arrojar aguas sucias á las calles por las puertas laterales? Pues si no lo sabe, nosotros se lo diremos y publicaremos con sus nombres y apellidos de cuantos veamos en lo sucesivo.

CABOS SUELTOS.

—Pido la palabra.

—No hay palabra.

—Protesto.

—Proteste V.

—Que calle.

—Orza V.

—Y yo,

—Y yo.

—¡Señoraaaaaaaas!

—Yo no vuelvo más.

—Ni yo.

—De todos modos.

—Entonces ¿para que nos llaman?

—Pues eso es.

—Pero ¿que se creía V., señora?

—En fin cosas de mujeres.

—Hombre, ¿conque se han peleado?

—Algo de eso.

—Ya lo decía yo, en andando faldas.

—Dicen que la...

—Cah.

—¡Ah!

—Hombre, ¿tantos humos para eso?

—Cosas de Huéreal mucho ruido y pocas nueces.

—Ya lo dije yo.

—Traigo el libro para que firme V.

—Yo no firmo.

—Entonces ¿irrese V.?

—Pues que me borren,

—Y á mí,

—Y á mí.

—Y á mí.

Basta señoras para muestra sobra un botón.

—¿Hay algún enfermo en el Hospital?

—Hombre, que yo sepa no.

—Pues quien ha solicitado ser médico de él, con 2.000 reales de sueldo lo hay.

Deben dárselo.

¿Que se lo den! que se lo den!

—El Viernes en la noche tuvimos el

to de asistir al concierto que el joven profesor de guitarra D. José Rivera dió

el Casino, pudiendo asegurar que Sr. vera figurará entre los más famosos profesores en aquel arte.

—Querido A. en el momento que lleg

el doctor colocó en

Basta, compadres, y más compadre

—Oye, ¿trabajan?

—No se; pero dicen que sí.

—¿Quién coloca...?

—Es necesario recomendación de la

—¡Ah! ya.

—Se dió por contrata?

—Sí, pero queda algo para compadre

—Recomendamos á la Guardia Civil

de un paseo por las noches por la calle del sepulcro y verá los fieles devotos que salen en estado edificante de los templos de Baco que la calle tiene y que obligan á los transeuntes á que tomen aire fresco por no interrumpir sus olímpicos juegos y diversiones.

—Los aficionados á riñas de Gallos están

en la plenitud de sus goces, por cuales verificadas el domingo nada dejarán que desear.

Hubo cinco riñas de cual de más lucimiento, aunque con desgracia para uno de los que mejor gallera tienen y mejor ganado, pues de las cinco riñas, perdieron cuatro y solo ganó una.

—Siguen sin expendirse en esta Administración subalterna, los sellos de impresos y los cigarros puros de 5 céntimos.

Señor Administrador y señor Jefe económico, por Dios sean V. V. amables alguna vez!

NOTICIAS.

Sabemos que nuestros suscritores de Tijola no reciben EL HORIZONTE con regularidad faltándoles muchos números.

Nosotros remitimos todos los números en un paquete atado con una etiqueta que solo dice «Tijola» para que allí se suelte y se repartan.

Este paquete no llega así, sino que cuando va, llegan algunos números sueltos.

derecho. Los gastos de carrera en Madrid se aprecian generalmente en 50.000 reales, y suelen colacionarse en la herencia.

Pero sean 50.000 ó 76.720 los gastos sufridos por los padres ó las familias en la educacion universitaria de sus hijos ó parientes, es un capital que, aplicado á una industria, por la abundancia de abogados que existe en el país, produciria una renta, modesta, si, pero más pingüe que el título adquirido con ó sin esfuerzo intelectual.

El sultán de Turquía ha enviado 6.000 francos con destino al socorro de los inundados de Levante.

En Valencia se proyecta establecer una Liga contra la ignorancia, cuyas principales bases son las siguientes: Que no haya poblacion alguna en España que carezca de los elementos necesarios para dar la enseñanza primaria, y que una vez conseguido, se declare ésta obligatoria y gratuita; que se prive de todo derecho político y se niega la exencion del servicio militar á todos varones que no sepan leer, escribir y contar, y á las hembras de la libertad de contraer matrimonio hasta los 25 años, si antes no adquirieren dichos conocimientos; que los municipios establezcan y sostengan las escuelas necesarias, para que á ellas puedan acudir durante el día los niños y niñas que no hayan cumplido doce años, y por las noches los jóvenes de ambos sexos de doce á diez y seis años, y que en todas las poblaciones importantes se establezcan escuelas de artesanos donde se dé la instruccion primaria elemental y superior para ser completada después en los ateneos obreros con la industrial, artistica y literaria.

El Boletín oficial de la provincia, publica el anuncio poniendo en conocimiento de los pueblos, que los ayuntamientos de: Aboleas, Benitagla, Cantoria, Cobdar Fines, Huércal-Overa; Macael, Purchena, Sierro, y Suffi; han incochado expediente de calamidad en solicitud de perdon de contribucion territorial del actual año económico, por haber experimentado perjuicios de consideracion en la inundacion.

Un traspies... de doble efecto. En una tertulia.

—Si, señores; lo repito: la danza que ha compuesto fulano es atrozmente mala.

—Dispense V., caballero— esclama uno de los circunstantes— el afor de la danza de que se trata... soy yo.

—¡Como, usted! Perdono usted, amigo mio, perdone usted: yo no entiendo una jota de música y no juzgo por mi mismo; no soy más que el eco de lo que oigo decir por todas partes.

En la reunion que celebró el día 11 la Junta nacional de socorros, se acordó destinar cincuenta mil duros para cada una de las provincias de Almería y Ali-

cante, y ochenta y cinco mil para la de Murcia, con objeto de atender á los pósitos de los pueblos inundados. Con este motivo, la Junta oficiará á los gobernadores de éstas provincias, para que, previo el dictámen de las Juntas provinciales de pósitos, propongan la distribucion de dichas cantidades.

Además, se despacharon algunos asuntos de interés secundario, y se dió cuenta del curso de los trabajos que se están realizando en las comarcas inundadas.

Dice *El Impulsor de Torrelaguna*. En la noche del último lunes, fué sacado de la cuadra del honrado y laborioso industrial de esta villa, D. Tiburcio Bilbao, un hermoso caballo de silla, y conducido á la inmediata *Mies de Vega*, allí le dieron varias puñaladas, concluyendo por degollarle.

Debemos suponer por lo menos que no pudiendo los criminales emplear con el dueño su saña, la volvieron contra el pobre animal, prenda de bastante mérito, segun hemos oido.

¡Cafres!

MERCADO.

Precios del Lunes próximo pasado

		Reales.
Trigo	de	62 á 66
Cebada	de	28 á 30
Maiz	de	45 á 52

HUÉRCAL-OVERA IMP. DE PATRICIO ALONSO

ANUNCIOS.

ANUARIO—ALMANAQUE DEL COMERCIO, DE LA INDUSTRIA

DE LA MAGISTRATURA Y DE LA ADMINISTRACION

ALMANAQUE DE LAS 400.000 SEÑAS DE MADRID, DE LAS PROVINCIAS, DE ULTRAMAR Y DE LOS ESTADOS HISPANO-AMERICANOS

Que publica la acreditada casa de

BAILLY-BAILLIÈRE

No nos cansaremos de recomendar á nuestros lectores la adquisicion de tan importante obra.

El *anuario* puede adquirirse en Huércal-Overa en la Redaccion de EL HORIZONTE y su precio es de 20 pesetas en España y 25 en el Extranjero.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA

En la Redaccion de EL HORIZONTE, corresponsal de dicha empresa en Huércal-Overa, se admiten suscripciones á ambas publicaciones para 1880, con un descuento de un 25 por ciento en LA MODA, suscribiéndose á la vez á las dos.

Tambien se hallan de venta en esta Redaccion números extraordinarios de los publicados con motivo del reglo enlazo y ALMANAQUES DE LA ILUSTRACION PARA 1880.

PRECIOS DE SUSCRICION

▲ LA ILUSTRACION 3 meses 11 pesetas; 6 meses 21; 1 año 40.

▲ LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA id. id. id.

ALMANAQUE DE LA ILUSTRACION para 1880, 2 pesetas ejemplar.

NUMEROS EXTRAORDINARIOS 5 reales. No nos cansaremos de recomendar á nuestros suscritores estas notables publicaciones las mejores de su clase.

SUSCRICIONES.

En la Redaccion de EL HORIZONTE, se acaba de recibir un bonito surtido de Almanques de los Chistes y Enciclopédicos y de pared, para 1880, que se venden; así como las demás obras que se acaban de recibir, á los precios siguientes: *Almanaque Enciclopédico* y de los *Chistes*, á 4 reales cada uno; *Los Mártires*, por Chateaubriand, 8 reales; *Los Pordioseros de Frac*, por la Baronesa de Wilson, 4 reales; *Aventuras de tres Mujeres*, por Costa, 4 reales; *El Doctor Jorobado*, 4 reales; *Pablo y Virginia*, 4 reales; *El Genio del Cristianismo*, por Chateaubriand, 8 reales; *Retratos en fotografia de S. S. Leon XIII*, 2 reales; *Retratos de SS. MM.*, 4 reales.

Tambien se admiten suscripciones á la preciosa novela, con láminas cromolitografiadas, *El Mártir de la Aldea*, por Escamilla, al precio de 1 real el cuaderno de 32 páginas; así como otra infinidad de obras.

VILLAR.

Se vende una magnífica mesa, casi nueva, de la acreditada fábrica de *Magol y Poch* de Barcelona, provista de toda clase de juegos de bolas.

En la Redaccion de este periódico darán razon.